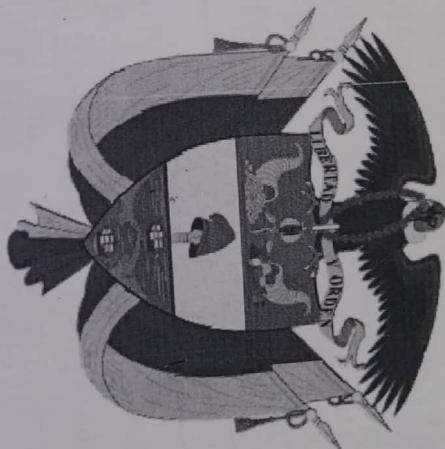


REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio del Interior y de Justicia

Superintendencia de Notariado y Registro



NOTARIA: ÚNICA

DEL CÍRCULO DE MAICAO

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA

NUMERO DE ESCRITURA: 1206

FECHA: 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

CLASE (S) DE ACTO (S): ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA, CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA), COMPROVENTA DE VIVIENDA, AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR, CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA (OBLIGACIÓN ESPECIAL (NO ENAJENAR ANTES DE DOS (2) AÑOS).

OTORGANTE (S): JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR

A FAVOR DE JOSE MANUEL BRUGES PALMAR

LA NOTARIA (E):

JASMINE MENDOZA LOPEZ

Notaria Encargada del Círculo de Maicao
Resolución Número 917 del 09/11/2022 de la Alcaldía Mpal de Maicao

Notaria Unida de Maicao

La Guajira

Jasmine Mendoza Lopez
Notaria (e)



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS SEIS

(1206)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MAICAO – LA GUAJIRA.
DE FECHA: NOVIEMBRE 11 DEL 2.022.

FORMULARIO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 212-44657

CÓDIGO CATASTRAL: 01010000018200090000000000.

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO. MAICAO– DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

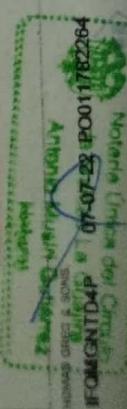
Urbano (X) Rural ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 22B BIS NUMERO 1-71E.

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAICAO.

NATURALEZA DEL ACTO	VALOR DEL ACTO
CODIGO ESPECIFICACIONES	PESOS
0904 – ACTUALIZACION NOMENCLATURA	0,00
0710- CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES (CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA)	0,00
0125 – COMPRAVENTA DE VIVIENDA	\$60.000.000,00
0304-AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR	0,00
0311- CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA (OBLIGACION ESPECIAL (NO ENAJENAR ANTES DE DOS (2) AÑOS).	0,00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACION
JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR	C.C.84.075.743
JOSE MANUEL BRUGES PALMAR	C.C. 1124480715

En la ciudad de Maicao, cabecera del Municipio de su mismo nombre, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí JASMINE MENDOZA LOPEZ, Notaria Única Encargada del Círculo de Maicao, mediante Resolución número 917 del 09 de Noviembre de 2022; emanada por la



Alcaldía Municipal de Maicao (La Guajira). Compareció el señor JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR, varón mayor de edad, de estado civil soltero sin sociedad patrimonial de bienes vigente, residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.075.743 expedida en Maicao, quien manifiesta por minuta impresa enviada al correo electrónico que obra en nombre propio y, dijo: **PRIMERO:** Que el compareciente es propietario del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con un área de NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (97.50Mts²) aproximadamente, ubicado en la actualidad en la CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E del perímetro urbano de esta ciudad de Maicao (La Guajira); junto con la casa de habitación en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 01010000018200090000000000 y cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL NORTE: Mide, 7.30Mts, colinda con la calle 22C en medio y predios de la señora ELIZABETH GARZON; POR EL SUR: Mide, 7.15Mts, colinda con predios de la señora INGRIS BLANCHAR; POR EL ESTE: Mide, 13.50Mts, colinda con predios de la señora MARITZA OROZCO; POR EL OESTE: Mide, 13.50Mts, colinda con predios del señor CRISPULINO VELEZ. **PARAGRAFO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA:** Se protocoliza certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Maicao, en las que se certifica las direcciones de los inmuebles: CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E, con el fin de que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se tome atenta nota. **SEGUNDO:** Que el inmueble antes mencionado lo adquirió el compareciente por **COMPROVVENTA**, mediante escritura pública número 718 de fecha 09/08/2013, otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, al folio de Matricula Inmobiliaria número 212-44657. **TERCERO:** Que mediante la citada escritura número 718 de fecha 09/08/2013, otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, al folio de matricula inmobiliaria número 212-44657, se constituyó la Condición

VIENE DE LA HO
Resolutoria Expressa
años: CUARTO Que
Condición Resolit
de dos (2)

LLEGADO
MUNICIO

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA P/S PO011782264

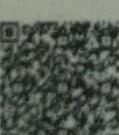
Resolutoria Expresa de prohibición de enajenar el inmueble antes de dos (2) años. **CUARTO:** Que igualmente, con este mismo instrumento cancela la Condición Resolutoria Expresa de prohibición de enajenar el inmueble antes de dos (2) años, por haberse cumplido el término fijado, consignado en la escritura pública número 718 de fecha 09/08/2013 otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, al folio de matrícula inmobiliaria número 212-44357.

.....COMPROVENTA.....

Compareció nuevamente el señor JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y dijo: **PRIMERO:** Que transfiere a título de venta a favor de JOSE MANUEL BRUGES PALMAR, el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejercita el vendedor, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con un área de NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (97.50Mts²) aproximadamente, ubicado en la actualidad en la CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E del perímetro urbano de esta ciudad de Maicao (La Guajira); junto con la casa de habitación en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 01010000018200090000000000 y cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL NORTE:** Mide, 7.30Mts, colinda con la calle 22C en medio y predios de la señora ELIZABETH GARZON; **POR EL SUR:** Mide, 7.15Mts, colinda con predios de la señora INGRIS BLANCHAR; **POR EL ESTE:** Mide, 13.50Mts, colinda con predios de la señora MARITZA OROZCO; **POR EL OESTE:** Mide, 13.50Mts, colinda con predios del señor CRISPULINO VELEZ. **PARAGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO:** No obstante, la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble determinado anteriormente se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble que se ha dejado identificado por sus medidas y linderos y que es objeto del presente contrato fue adquirido por el vendedor por **COMPROVENTA**, mediante escritura pública número 718 de

para uso exclusivo
de la notaría única
del círculo de maicao
la guajira



PO011782265

República de Colombia

Notaría Única del Círculo
de Maicao e Gisberto Ospina
Antonio Manrique Gómez
Notario

4888

Diseño oficial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

fecha 09/08/2013 otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, folio de Matrícula Inmobiliaria número 212-44657. **TERCERO: POSESIÓN Y SANEAMIENTO;** EL VENDEDOR posee real y material el inmueble y derechos objetos de esta negociación, que no lo han enajenado por acto anterior y que lo garantizan libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura, condiciones resolutorias, censo, anticresis, movilización, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, derechos de uso, usufructo o habitación, obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios exhibitorios si hubiere lugar a ello, en los casos que la ley señala. **PARAGRAFO PRIMERO: INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA** No. 20. Los comparecientes manifiestan al notario bajo gravedad de juramento que el inmueble, objeto de la presente compraventa no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata dicha instrucción al INCODER o quien haga sus veces. **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,)**, el cual será cancelado por el promitente **COMPRADOR** al promitente **VENDEDOR**, de la siguiente forma: a) Un primer pago por valor de **(\$19.000.000,00) DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, girado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación registrados en la cuenta individual que a nombre del promitente **COMPRADOR** se encuentran en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y será cancelada siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como promitente **COMPRADOR**, por lo cual se autoriza, desde ya que el valor a que se hace referencia la presente cláusula será entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, b) Un segundo pago por valor de **(\$41.000.000) CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, por

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA P/S PO011782265.

concepto de Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, al promitente COMPRADOR en la categoría de Soldado Profesional, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada. Las anteriores solicitudes de pago deben cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y serán cancelados siempre y cuando los dineros y valores comprados, encuentre acreditados en la cuenta individual del afiliado como promitente COMPRADOR, por lo cual este autoriza desde ya a que el Subsidio a que hace referencia en la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. PARÁGRAFO 1: El afiliado promitente COMPRADOR autoriza a la CAJA, con la suscripción de la presente promesa de compraventa, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago, de los valores que por concepto de Ahorros, Cesantías, Intereses y Compensación se registren en su cuenta individual. CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 del 2019 por lo tanto, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y

Sólo notarial para uso exclusivo de estímulos, certificados y documentos del archivo notarial



Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción.

QUINTO: ENTREGA MATERIAL. EL VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta a **EL COMPRADOR** a la firma de esta escritura. **CLAUSULA PENAL:** Si alguno de los contratantes no cumpliera en todo o en parte sus obligaciones darán lugar a la Resolucion del presente contrato y cancelará y/o cumplirá a favor del contratante cumplido, a titulo de pena o que se hubiere allanado, es decir la suma del 5% del valor total del inmueble. **SEXTO: GASTOS.** Los gastos que ocasiona esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: Los gastos notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y de derecho de registro serán cancelados por **EL COMPRADOR** y la Retención en la Fuente será cancelada por **EL VENDEDOR**. **SEPTIMO: OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR: LIMITACION DE DOMINIO.** Por adquirirse la vivienda mediante la concasión de un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través de la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA**, con destinación específica para la adquisición de la misma **EL COMPRADOR** se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de asignación del subsidio de vivienda a través de **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** al comprador, obligación que debe ser registrada en el Certificado de Matricula Inmobiliaria. Así mismo **NO PODRÁ** rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda, será restituible con intereses a la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA NIT- 830.007.334-8**, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda antes de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA** está facultada para iniciar las correspondientes acciones legales.

República de Colombia



VENDE DE LA HOJA P/S PO011782266.

tercierentes a recuperar dicho valor. **PARA GRAFO 2:** No obstante, la forma de pago pactada, la venta se hace libre de toda condición resolutoria pues el vendedor renuncia expresamente a ella. **OCTAVO:** Que desde esta fecha rega al comprador en posesión material del inmueble vendido, con todas anexidades y con las servitudes activas y pasivas que tenga plenamente constituidas y que, en los casos previstos por la ley, se obliga en forma expresa y clara al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier examen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.

USULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: EL VENDEDOR

asegurará el inmueble prometido en venta libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante son de cargo del promitente **COMPRADOR**, los anteriores conceptos. JOSE

NUEL BRUGES PALMAR, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, residenciado en esta ciudad, identificado con

cedula de ciudadanía número 1.124.480.715 expedida en Uribe, y dijo:

acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, da por recibido el expresado bien que por la misma adquiere a su satisfacción y que ha pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL VENDEDOR: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 el vendedor manifiesta que es de estado civil soltero y que el inmueble que transfiere por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar.

CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR: Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, bajo la gravedad del juramento, el comprador manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal

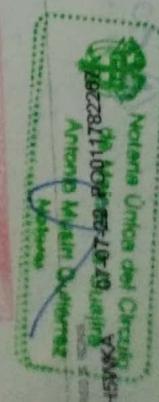
ciente, siendo su cónyuge la señora FRANCIA ESTHER LOPEZ EPIEYU,

identificada con cedula de ciudadanía número 1.124.483.349 expedida en Uribe, Teniendo en cuenta lo declarado por el compareciente el suscrito

PARA USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA ÚNICA
DEL CIRCUITO DE MAICAO
LA GUAJIRA

PO06407767

República de Colombia
Tercera Unidad del Censo
Número Único del Contrato
PO011782266



Este documento es válido exclusivamente en la esfera pública. No tiene costo para el notario.

CON

Notario deja expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato
SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por Ministerio de las
referidas normas. **NOTA:** SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA
ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD
DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS
DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR,
MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA
FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO.
EN CONSECUENCIA, **LA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA**
RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS
CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA
NOTARIA ENCARGADA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER
CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA
ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA
INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY
960 DE 1970).- **CONSTANCIA:** Los comparecientes hacen constar: 1.
Que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de los
documentos de identidad y aprueban este instrumento conforme está
redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura
corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume
de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en
caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que saben que la
Notaria Encargada responde solo por la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de
los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos
que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. Se presentaron
los comprobantes que exige la ley así: a) ALCALDIA MUNICIPAL DE
MAICAO. SECRETARIA DE HACIENDA. CERTIFICADO DE PAZ Y
SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL VIGENCIA DEL CERTIFICADO. Fecha
de Emisión: 01/11/2022. Fecha vencimiento 31/12/2022. **INFORMACION DE**
PREDIO Y PROPIETARIO: Propietario: JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR.
Identificación: 84075743. Dirección: C 22B BIS 71E. Predio:



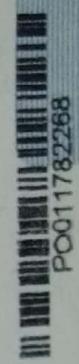
República de Colombia



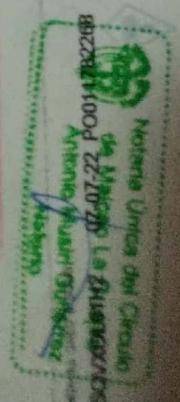
VIENE DE LA HOJA P/S PO011782267.

010100001820009000000000. Destino: HABITACIONAL. Avalúo: \$3.542.000,00. Matricula: -0-. La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Maicao, certifica que el predio identificado con referencial catastral numero 010100001820009000000000, se encuentra a PAZ Y SALVO de la Obligación Tributaria del IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el año gravable 2022. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA HASTA EL 31/12/2022. Certificado numero 110654. Firma: RAISA JANETH LOZADA DAZA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MAICAO (LA GUAJIRA) (VERIFICADO VIRTUALMENTE). b) Maicao, 01 de Noviembre de 2022. LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MAICAO, CERTIFICA: Que revisado el archivo de contribución por valorización, se encontró la ficha de propiedad del inmueble que a continuación se relaciona. El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por contribución de valorización, según lo dispuesto por el Art. 214 del Estatuto Tributario Municipal hasta el dia 31 de Diciembre de 2022. CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR. CODIGO CATASTRAL: 010100001820009000000000, DIRECCION: C 22B BIS 1 71E. (Fdo.) RAISA JANETH LOZADA DAZA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL (Fdo.) Illegible. c) Certificado de dirección Exacta expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Maicao. Leída esta escritura a los contratantes la aprobaron ante mí la Notaria Encargada, a quien le advertí la formalidad de REGISTRO, dentro del término que Señala la ley; "Debe presentarse esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". De todo lo cual doy fe. Se cobraron los derechos Notariales \$400.531,00 Hojas matriz (6) \$24.600, Hojas Copias (21)\$86.100,00 Afectación a Vivienda Familiar \$7.500,00 IVA \$99.197,00 Retención en la Fuente \$600.000,00, Suscripción fuera del despacho \$2.600,00, Copias Simple \$756,00

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

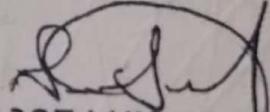


Republ&ica de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de los tribunales, certificando la autenticidad de la escritura



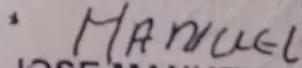
Superintendencia \$10.700 Fondo \$10.700,00. Se corrió la presente
escritura en los sellos números PO011782264, PO011782265,
PO011782266, PO011782267, PO011782268, PO011782269.

EL VENDEDOR:



JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR

EL COMPRADOR:



JOSE MANUEL BRUGES PALMAR

LA NOTARIA (E):

JASMINE MENDOZA LOPEZ

Notario Único de Maicao
La Guajira
Jasmine Mendoza Lopez
Notaria (e)

VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA PARA ESCRITURA PÚBLICA



13995525

Ciudad de Maicao, Departamento de Guajira, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Círculo de Maicao, compareció: JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 84075743.



n0m8qwg9w2mo
11/11/2022 - 09:32:37

----- Firma autógrafa -----

MANUEL BRUGES PALMAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1124480715.



n0m8qwg9y.2mo
11/11/2022 - 09:33:59

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA - CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA) Y OTROS signado por el compareciente con número de referencia 1206 del día once (11) de noviembre de dos mil veintidos (2022).



JASMINE MENDOZA LOPEZ

Notario Único del Círculo de Maicao, Departamento de Guajira - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

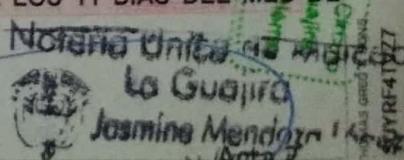
Número Único de Transacción: n0m8qwg9w2mo

NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE MAICAO. ES FIEL COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022, CONSTA DE (6) (S) UTIL (ES) Y SE DESTINA AL INTERESADO, A LOS 11 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2022.
LA NOTARIA (E):

JASMINE MENDOZA LOPEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el notario

07-07-22 PO011782269





MUNICIPIO
DE MAICAO
NIT. 892.120.020-9

aicag
cambia



Código	PDOR-PA-17
Fecha:	05/03/2021
Versión.	02

Departamento Administrativo De
Planeación Municipal - 1400

No. 2.017

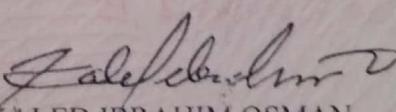
EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Que según el estudio de estratificación socioeconómico del Municipio de Maicao, aparece un predio de propiedad de JIMENEZ TOVAR JOSE LUIS, portador de la cedula de ciudadanía No. 84.075.743, Segun escritura 718 del 09 08 2013 de la Notaria Única de Maicao, matricula inmobiliaria 212—44657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Maicao referencia catastral 0101000001820009000000000000 cuya nomenclatura exacta es:

DIRECCION EXACTA-----CALLE 22B BIS N. 1 ESTE—71

Dado en Maicao, Departamento de la Guajira a los 9 días del mes de noviembre del 2022


KALED IBRAHIM OSMAN

Director

Proyecto: Azzeneth R
Elaboro: Azzeneth X

iCon transparencia, honestidad y capacidad de gestión!

Calle 12 # 11 - 36 Centro Administrativo
Municipal CAM

(5) 72681393 – Fax 8930

www.maicao-laguaripa.gov.co

secretariadeplaneacion@maicao-laguaripa.gov.co

TICKS

República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL DOSCIENTOS SEIS

(1206)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. NOTARIA DE
ORIGEN: NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MAICAO – LA GUAJIRA.
DE FECHA: NOVIEMBRE 11 DEL 2.022.

FORMULARIO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 212-44657

CÓDIGO CATASTRAL: 010100000182000900000C000.

UBICACION DEL PREDIO: MUNICIPIO: MAICAO– DEPARTAMENTO DE LA
GUAJIRA.

Urbano (X) Rural ()

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E.

NOTARIA DE ORIGEN: NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE MAICAO.

NATURALEZA DEL ACTO

VALOR DEL ACTO

CÓDIGO ESPECIFICACIONES

PESOS

0904 – ACTUALIZACION NOMENCLATURA

0,00

0710- CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

(CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA)

0,00

0125 – COMPRAVENTA DE VIVIENDA

\$60.000.000,00

0304-AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

0,00

0311- CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA
(OBLIGACION ESPECIAL (NO ENAJENAR ANTES DE DOS
(2) AÑOS).

0,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACION

JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR

C.C.84.075.743

JOSE MANUEL BRUGES PALMAR

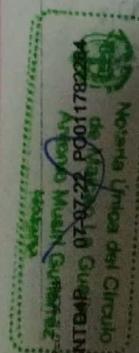
C.C. 1124480715

En la ciudad de Maicao, cabecera del Municipio de su mismo nombre, Departamento de La Guajira, República de Colombia, a los once (11) días del mes de Noviembre de dos mil veintidós (2022), ante mí JASMINE MENDOZA LOPEZ, Notaria Única Encargada del Circulo de Maicao, mediante Resolución número 917 del 09 de Noviembre de 2022; emanada por la

Papel notarial para uso exclusivo en la esfera pública. No tiene costo para el usuario.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PARA USO EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA ÚNICA
DEL CÍRCULO DE MAICAO
LA GUAJIRA

PC06407775



Alcaldía Municipal de Maicao (La Guajira). Compareció el señor **JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR**, varón mayor de edad, de estado civil soltero sin sociedad patrimonial de bienes vigente, residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **84.075.743 expedida en Maicao**, quien manifiesta por minuta impresa enviada al correo electrónico que obra en nombre propio y dijo: **PRIMERO:** Que el compareciente es propietario del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con un área de NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (**97.50Mts²**) aproximadamente, ubicado en la actualidad en la CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E del perímetro urbano de esta ciudad de Maicao (La Guajira); junto con la casa de habitación en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 01010000018200090000000000 y cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL NORTE: Mide, 7.30Mts, colinda con la calle 22C en medio y predios de la señora **ELIZABETH GARZON**; POR EL SUR: Mide, 7.15Mts, colinda con predios de la señora **INGRIS BLANCHAR**; POR EL ESTE: Mide, 13.50Mts, colinda con predios de la señora **MARITZA OROZCO**; POR EL OESTE: Mide, 13.50Mts, colinda con predios del señor **CRISPULINO VELEZ**. **PARAGRAFO: ACTUALIZACIÓN DE NOMENCLATURA:** Se protocoliza certificaciones expedidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Maicao, en las que se certifica las direcciones de los inmuebles: CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E, con el fin de que en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos se tome atenta nota. **SEGUNDO:** Que el inmueble antes mencionado lo adquirió el compareciente por **COMPRAVENTA**, mediante escritura pública número 718 de fecha 09/08/2013, otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, al folio de Matricula Inmobiliaria número **212-44657**. **TERCERO:** Que mediante la citada escritura número 718 de fecha 09/08/2013, otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, al folio de matricula inmobiliaria número **212-44657**, se constituyó la Condición

República de Colombia



VIENE DE LA HOJA P/S PO011782234.

Resolutoria Expresa de prohibición de enajenar el inmueble antes de dos (2) años. CUARTO: Que igualmente, con este mismo instrumento cancela la Condición Resolutoria Expresa de prohibición de enajenar el inmueble antes de dos (2) años, por haberse cumplido el término fijado, consignado en la escritura pública número 718 de fecha 09/08/2013 otorgada en la Notaría Única de Maicao, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Maicao, al folio de matrícula inmobiliaria número 212-44657.

.....COMPROVENTA.....

Compareció nuevamente el señor JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR, de las condiciones civiles y personales antes mencionadas y dijo: PRIMERO: Que transfiere a título de venta a favor de JOSE MANUEL BRUGES PALMAR, el derecho de dominio, la propiedad y posesión que en la actualidad tiene y ejercita el vendedor, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, con un área de NOVENTA Y SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS (97.50Mts²) aproximadamente, ubicado en la actualidad en la CALLE 22B BIS NÚMERO 1-71E del perímetro urbano de esta ciudad de Maicao (La Guajira); junto con la casa de habitación en el construida, con todas sus dependencias y anexidades, ubicado dentro del perímetro urbano del Municipio de Maicao, Departamento de La Guajira, inscrito en el catastro con la cédula vigente número 01010000018200090000000000 y cuyas medidas y linderos son las siguientes: POR EL NORTE: Mide, 7.30Mts, colinda con la calle 22C en medio y predios de la señora ELIZABETH GARZON; POR EL SUR: Mide, 7.15Mts, colinda con predios de la señora INGRIS BLANCHAR; POR EL ESTE: Mide, 13.50Mts, colinda con predios de la señora MARITZA OROZCO; POR EL OESTE: Mide, 13.50Mts, colinda con predios del señor CRISPULINO VELEZ. PARAGRAFO PRIMERO: CUERPO CIERTO: No obstante, la mención de su cabida y linderos la venta del inmueble determinado anteriormente se realiza como cuerpo cierto.

SEGUNDO: TRADICIÓN: Que el inmueble que se ha dejado identificado por sus medidas y linderos y que es objeto del presente contrato fue adquirido por el vendedor por COMPROVENTA, mediante escritura pública número 718 de

PAPILO USU EXCLUSIVO
DE LA NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE MAICAO
LA GUAJIRA



PO06407772

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.



fecha 09/08/2013 otorgada en la Notaria Única de Maicao, inscrita en Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Maicao, al folio de Matricula Inmobiliaria nùmero 212-44657. **TERCERO: POSESIÓN Y SANEAMIENTO:**
EL VENDEDOR posee real y material el inmueble y derechos objetos de esta negociación, que no lo han enajenado por acto anterior y que lo garantizan libre de impuestos, tasas y contribuciones causados hasta la fecha de esta escritura, condiciones resolutorias, censo, anticresis, movilización, afectación a vivienda familiar, arrendamiento por escritura pública, derechos de uso, usufructo o habitación, obligándose en todo caso al saneamiento de lo vendido tanto por evicción como por vicios exhibitorios si hubiere lugar a ello, en los casos que la ley señala. **PARAGRAFO PRIMERQ: INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA** No. 20. Los comparecientes manifiestan al notario bajo gravedad de juramento que el inmueble, objeto de la presente compraventa no se encuentra en una zona de alto riesgo ni desplazamiento forzado, razón por la cual no se hace el ofrecimiento de que trata dicha instrucción al INCCDER o quien haga sus veces. **CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Que el valor pactado por los contratantes como precio de venta es la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,)**, el cual será cancelado por el promitente **COMPRADOR** al promitente **VENDEDOR**, de la siguiente forma: a) Un primer pago por valor de **(\$19.000.000,00) DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE**, girado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA** que incluye de manera global Cesantías, Ahorros, Intereses y Compensación, registrados en la cuenta individual que a nombre del promitente **COMPRADOR** se encuentran en la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA**. La anterior solicitud de pago deberá cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad y será cancelada siempre y cuando los recursos comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como promitente **COMPRADOR**, por lo cual se autoriza, desde ya que el valor a que se hace referencia la presente clausula será entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, b) Un segundo pago por valor de **(\$41.000.000) CUARENTA Y UN MILLONES DE PEÑOS MONEDA CORRIENTE**, por

República de Colombia



VENE DE LA HOJA P/S PO011782265.

concepto de Subsidio otorgado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA, al promitente COMPRADOR en la categoría de Soldado Profesional, suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago acompañada de la escritura pública de compraventa registrada. Las anteriores solicitudes de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la Entidad, y serán cancelados siempre y cuando los dineros y valores comprometidos, se encuentre acreditados en la cuenta individual del afiliado como promitente COMPRADOR, por lo cual este autoriza desde ya a que el Subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al vendedor previa disponibilidad presupuestal, una vez la Fuerza a la que pertenece el afiliado comprador gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA. PARÁGRAFO 1: El afiliado promitente COMPRADOR autoriza a la CAJA, con la suscripción de la presente promesa de compraventa, para efectuar la distribución y compromiso con destino al pago, de los valores que por concepto de Ahorros, Cesantías, Intereses y Compensación se registren en su cuenta individual. CONSTANCIA: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del Artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el Artículo 61 de la Ley 2010 del 2019 por lo que bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberá manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y

DE LA NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE MAICAO
LA GUAJIRA



Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

PO011782265

Aduanas Nacionales - DIAN, para determinar el valor real de la transacción.

QUINTO: ENTREGA MATERIAL. EL VENDEDOR hace entrega real y material del inmueble objeto de esta venta a EL COMPRADOR a la firma de esta escritura.

CLAUSULA PENAL: Si alguno de los contratantes no cumpliere en todo o en parte sus obligaciones darán lugar a la Resolución del presente contrato y cancelará y/o cumplirá a favor del contráctante cumplido, a título de pena o que se hubiere allanado, es decir la suma del 5% del valor total del inmueble.

SEXTO: GASTOS. Los gastos que ocasionó esta escritura por concepto de la venta en ella contenida, serán cancelados así: Los gastos notariales generados por la venta, serán cancelados por partes iguales, el impuesto de registro y de derecho de registro serán cancelados por EL COMPRADOR y la Retención en la Fuente será cancelada por EL VENDEDOR.

SEPTIMO: OBLIGACION ESPECIAL DEL COMPRADOR: LIMITACION DE DOMINIO. Por adquirirse la vivienda mediante la concesión de un subsidio otorgado por el Gobierno Nacional a través de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR DE POLICIA, con destinación específica para la adquisición de la misma EL COMPRADOR se obliga a no enajenar la vivienda que por medio de este instrumento adquiere, en el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de asignación del subsidio de vivienda a través de CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA al comprador, obligación que debe ser registrada en el Certificado de Matrícula Inmobiliaria. Así mismo NO PODRÁ rescindirse o resolverse el contrato sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor, aceptadas por la Entidad. El subsidio de vivienda, será restituible con intereses a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA NIT- 830.007.334-8, cuando el beneficiario transfiera sin dicha autorización el dominio de la solución de vivienda dentro de transcurridos dos (2) años desde la fecha de su asignación. También será restituible el subsidio con intereses si se comprueba que existió falsez o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio, caso en el cual la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA estará facultada para iniciar las correspondientes acciones legales

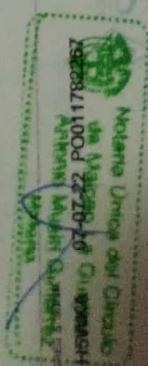


VIENE DE LA HOJA P/S PO011782266.

tendientes a recuperar dicho valor. **PARAGRAFO 2:** No obstante, la forma de pago pactada, la venta se hace libre de toda condición resolutoria pues el vendedor renuncia expresamente a ella. **OCTAVO:** Que desde esta fecha entrega al comprador en posesión material del inmueble vendido, con todas sus anexidades y con las servidumbres activas y pasivas que tenga legalmente constituidas y que, en los casos previstos por la ley, se obliga en forma expresa y clara al saneamiento de esta venta y a responder de cualquier gravamen o acción real que resulte contra el derecho de dominio que enajena.

CLAUSULA ESPECIAL SOBRE SERVICIOS PUBLICOS: EL VENDEDOR entregará el inmueble prometido en venta libre de toda deuda o cobro por concepto de servicios públicos cuotas de administración, impuestos, tasas o contribuciones fiscales, parafiscales o de cualquier otra naturaleza, hasta el momento de perfeccionamiento del presente contrato. De allí en adelante serán de cargo del promitente **COMPRADOR**, los anteriores conceptos. **JOSE MANUEL BRUGES PALMAR**, varón, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, residenciado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.124.480.715 expedida en Uribia**, y dijo: Que acepta la presente escritura con el contrato de venta en ella contenido a su favor, da por recibido el expresado bien que por la misma adquiere a su entera satisfacción y que ha pagado íntegramente el precio estipulado de esta compra. **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL VENDEDOR:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003 el vendedor manifiesta que es de estado civil soltero y que el inmueble que transfiere por este instrumento no se encuentra afectado a vivienda familiar. **CONSTANCIA NOTARIAL PARA EL COMPRADOR:** Para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, y bajo la gravedad del juramento, el comprador manifiesta que es de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, siendo su cónyuge la señora **FRANCIA ESTHER LOPEZ EPIEYU**, identificada con cedula de ciudadanía número **1.124.483.349 expedida en Uribia**, Teniendo en cuenta lo declarado por el compareciente el suscrito

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

PO011782267

Este documento fue emitido por el sistema público de certificados digitales a través de la entidad notarial.

Notario deja expresa constancia que el inmueble objeto del presente contrato SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, por Ministerio de las referidas normas. NOTA: SE ADVIRTIÓ A LOS OTORGANTES DE ESTA ESCRITURA DE LA OBLIGACIÓN QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, A FIN DE VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA. LA FIRMA DE LA MISMA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA, LA NOTARIA ENCARGADA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y DE LA NOTARIA ENCARGADA. EN TAL CASO ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA, SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL Y SUFRAGADA POR LOS MISMOS. (ARTICULO 35, DECRETO LEY 960 DE 1970).- CONSTANCIA: Los comparecientes hacen constar: 1. Que han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de los documentos de identidad y aprueban este instrumento conforme está redactado. 2. Que las declaraciones contenidas en esta Escritura corresponden a la verdad y a lo que ha expresado libremente y que asume de modo exclusivo, la responsabilidad sobre lo manifestado por ellos en caso de utilizar este instrumento para fines ilegales. 3. Que saben que la Notaria Encargada responde solo por la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la autenticidad o integridad de los documentos que, aportados por ellos, forman parte de esta Escritura. Se presentaron los comprobantes que exige la ley así: a) ALCALDIA MUNICIPAL DE MAICAO. SECRETARIA DE HACIENDA. CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DEL IMPUESTO PREDIAL. VIGENCIA DEL CERTIFICADO. Fecha de Emisión: 01/11/2022. Fecha vencimiento 31/12/2022. INFORMACIÓN DE PREDIO Y PROPIETARIO: Propietario: JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR. Identificación: 84075743. Dirección: C 22B B.S 1 71E. Predio:

Viene de la
0101000001820
\$3.542.000,00
Municipal de Maicão
Catastral numero 0101
SALVO

República de Colombia

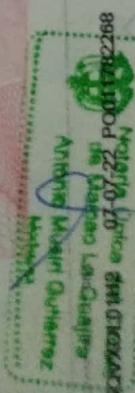


VIENE DE LA HOJA P/S PO011782267.

0101000001820C090000000000 Destino: HABITACIONAL. Avalúo: \$3.542.000,00. Matrícula: -0-. La Secretaría de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Maicao, certifica que el predio identificado con referencial catastral numero 010100000182000900000000, se encuentra a PAZ Y SALVO de la Obligación Tributaria de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO hasta el año gravable 2022. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA HASTA EL 31/12/2022. Certificado numero 110654. Firma: RAISA JANETH LOZADA DAZA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MAICAO (LA GUAJIRA) (VERIFICADO VIRTUALMENTE). b) Maicao, 01 de Noviembre de 2022. LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE MAICAO. CERTIFICA: Que revisado el archivo de contribución por valorización, se encontró la ficha de propiedad del inmueble que a continuación se relaciona. El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por contribución de valorización, según lo dispuesto por el Art. 214 del Estatuto Tributario Municipal hasta el día 31 de Diciembre de 2022. CONTRIBUYENTE: JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR. CODIGO CATASTRAL: 010100000182000900000000, DIRECCION: C 22B BIS 1 71E. (Fdo.) RAISA JANETH LOZADA DAZA, SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL (Fdo.) Ilegible. c) Certificado de dirección Exacta expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Maicao. Leída esta escritura a los contratantes la aprobaron ante mí la Notaria Encargada, a quien le advertí la formalidad de REGISTRO, dentro del término que Señala la ley; "Debe presentarse esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo". De todo lo cual doy fe. Se cobraron los derechos Notariales \$400.531,00 Hojas matriz (6) \$24.600, Hojas Copias (21)\$86.100,00 Afectación a Vivienda Familiar \$7.500,00 IVA \$99.197,00 Retención en la Fuente \$600.000,00, Suscripción fuera del despacho \$2.600,00, Copias Simple \$756,00

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

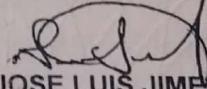


Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el usuario.

Powered by CamScanner

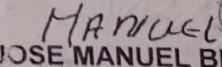
Superintendencia \$10.700 Fondo
escritura en los sellos
números PO011782264, PO011782265,
PO011782266, PO011782267, PO011782268, PO011782269.

EL VENDEDOR:


JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR



EL COMPRADOR:


JOSE MANUEL BRUGUES PALMAR



LA NOTARIA (E):

JASMINE MENDOZA LOPEZ

Notaria Unica de Maicao
La Guajira
Jasmine Mendoza Lopez
Notaria (e)



13995525



Maicao, Departamento de Guajira, República de Colombia, el once (11) de noviembre de dos mil diez (2010), en la Notaría Única del Círculo de Maicao, compareció: JOSE LUIS JIMENEZ TOVAR, identificado como Ciudadanía / NUIP 84075743.

✓ ✓ ✓



n0m8qwg9w2mo
11/11/2022 - 09:32:37



----- Firma autógrafa -----
MIGUEL BRUGES PALMAR, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1124480715.

MANUEL



n0m8qwg9w2mo
11/11/2022 - 09:33:59



----- Firma autógrafa

----- Firma autógrafa -----
De acuerdo al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Conforme a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACTUALIZACIÓN NOMENCLATURA - CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LOS ARTES CANCELACIÓN CONDICIÓN RESOLUTORIA EXPRESA) Y OTROS signado por el compareciente con número de referencia 1206 del día once (11) de noviembre de dos mil veintidos (2022).



JASMINE MENDEZA LOPEZ

Notario Único del Círculo de Maicao, Departamento de Guajira - Encargado
de la Oficina en www.y.notariasegura.com.co

Consule este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: n0m8qw9w2mo
MAICAO, ES FIEL COPIA QUE SE
11-10-2022 DE FECHA 11

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MAICAO. ES FIEL COPIA QUE SE EXPIDE TOMADA DEL
ORIGINAL DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1206 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2022,
CONSTA DE (6) (S) UTIL (ES) Y SE DESTINA A LA OFICINA DE CATASTRO, A LOS 11 DIAS DEL
MES DE NOVIEMBRE DE 2022.
LA NOTARIA (E):

JASMINE MENDOZA LOPEZ

Notaría Única de Madrid
La Guajira
Jasmine Mendoza

07-07-22 P0011782269

LAURENT